

13 AGO. 2015

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 383-2015

Señores

Dr. Fabián Usinia

Procurador Síndico Municipal

Dr. Hernán Salazar

Registrador de la Propiedad

Ciudad

De mi consideración:

Mediante solicitud FW 36448, la señora Eulalia Matilde Sevilla Endara requiere se modifique y se emita una nueva resolución en el cual conste el poder con el que se autoriza el levantamiento de la prohibición de enajenar del bien inmueble y poder legalizar los trámites respectivos

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 11 de agosto de 2015, acogiendo el contenido del oficio AJ-15-1762 de Asesoría Jurídica; y, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización, señala: “De la extinción o reforma.- Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.”
- Que, Asesoría Jurídica, mediante informe AJ-15-1762, detalla como antecedentes los siguientes:
 1. El Concejo Municipal mediante Resolución de Concejo N° 296-2015 de 1 de julio de 2015, resuelve autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar solicitada por la señora Matilde Sevilla Endara, con que se encuentra gravado el bien inmueble ubicado en la calle Las Naranjas, barrio Las Acacias, parroquia Atocha Ficoa del cantón Ambato, según certificado de gravamen con número de ficha registral N° 53031 del registro de la Propiedad, bajo el número de inscripción 551 del 16 de mayo de 1994, tomo 1 del repertorio 3695, con folio inicial 280 y folio final 280;
 2. Que, según posesión efectiva, celebrada el 31 de octubre de 2014, en la Notaría Segunda, por el Dr. Gonzalo Velecela Rojas, se desprende que de los bienes de quien en vida fueron Jaime Rodrigo Sevilla Villagómez y María Eulalia Anatolia Endara Sevilla, han quedado como únicos y universales herederos: “Edna Margarita del Pilar, Gonzalo Rodrigo, Eulalia Matilde Sevilla Endara; y sus nietos Eduardo Alejandro Sevilla Torres y Álvaro Xavier Sevilla Torres, hijos de nuestro hermano fallecido Eduardo Leopoldo Sevilla Endara; y entre sus bienes quedó lo siguiente: Un inmueble ubicado en la Urbanización las

[Handwritten signature]

13 AGO. 2015

Acacias-Ficoa, de la parroquia Atocha Ficoa del Cantón Ambato, lote número diez y seis de la Manzana cuatro, situado en la calle "E" hoy calle Las Naranjas, mismo que lo tuvieron mediante escritura pública de compra venta, celebrada ante el ex Notario Doctor Luis Eduardo Riofrio Prado, en fecha doce de Agosto de mil novecientos setenta y seis; y legalmente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Ambato en fecha diez y seis de Agosto de mil novecientos setenta y seis, con el número de Partida mil setecientos sesenta y tres (1763)...";

3. Que, según PODER ESPECIAL, celebrado el 27 de abril de 2015, en la Notaría Segunda del cantón Ambato, por el doctor Gonzalo Velecela Rojas se desprende que los comparecientes señores: Rodrigo Gonzalo Sevilla Endara, Edna Margarita del Pilar Sevilla Endara, Eduardo Alejandro Sevilla Torres, Álvaro Xavier Sevilla Torres, mediante este instrumento tiene a bien conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora EULALIA MATILDE SEVILLA ENDARA portadora de la cédula de identidad 180122031-8 para que en nombre y representación de los herederos proceda a realizar lo siguiente: "Para que se proceda a dar en venta real y permuta enajenación los derechos y acciones que les corresponde, sobre una casa de habitación ubicada en la Urbanización las Acacias-Ficoa de parroquia Atocha-Ficoa del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, lote número dieciséis de la manzana cuatro situado en la calle "E" hoy calles las Naranjas, cuyos linderos y demás especificaciones se tomarán de los actuales títulos de dominio; dicho inmueble lo tenemos por herencia dejada por nuestros padres y abuelos Jaime Rodrigo Sevilla Villagómez y María Eulalia Anatolia Endara Sevilla; ... Se le faculta a firmar en las escrituras públicas de compra venta, también se le faculta a realizar tanto y cuanto trámite sea menester hasta lograr el objetivo de dar en venta la casa antes indicada. La mandataria queda facultada a firmar en las escrituras de compra y venta y más documentos que sean necesarios, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato..."

RESOLVIÓ

Ampliar la Resolución de Concejo N° 296-2015 de fecha 1 de julio de 2015, a pedido del señor Registrador de la Propiedad, doctor Hernán Salazar en vista que la señora MATILDE SEVILLA ENDARA es apoderada de los señores: Rodrigo Gonzalo Sevilla Endara, Edna Margarita del Pilar Sevilla Endara, Eduardo Alejandro Sevilla Torres, Álvaro Xavier Sevilla Torres, herederos de los señores: Jaime Rodrigo Sevilla Villagómez y María Eulalia Anatolia Endara Sevilla, (fallecidos) quienes en vida fueron propietarios del bien inmueble ubicado en la Urbanización Las Acacias-Ficoa, de la parroquia Atocha Ficoa, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua, que se encuentra con prohibición de enajenar, según datos del certificado de gravamen con número de ficha registral N° 53031 del Registro de la Propiedad, bajo el número de inscripción 551 del 16 de mayo de 1994, tomo 1 del repertorio 3695, con folio inicial 280 y folio final 280, conforme lo ha demostrado con el poder especial y posesión efectiva referidos en los antecedentes de la presente Resolución.- Notifíquese.-

Atentamente,



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



Adj. Expediente (Asesoría)
c.c: Interesado Catastros
2015-08-11
MV/Sonia Cepeda

Sec. Ejec. Alcaldía

Archivo

RC.